

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo 2019-1230

Agréguese a los autos la información allegada por el Gestor Judicial de la parte demandante en escrito visto en los folios 16 a 19 del C-1, a través de la cual se evidencia que los demandados se encuentran afiliados a la EPS COMPENSAR.

Así, con fin de obtener la dirección electrónica de los ejecutados, atendiendo la solicitud del Apoderado del extremo demandante de folio 19, se, **RESUELVE:**

1.- **ORDENAR** a la Secretaría del Despacho la elaboración del Oficio para **COMPENSAR EPS**, con el fin de que en el término de cinco (5) días informe a esta Judicatura las direcciones de notificación electrónica de los demandados, **ADÁN FAJARDO HERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.436.902 y **NANCY VIVIANA FAJARDO PIRAQUIVE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.024.510.528.

El oficio deberá ser remitido por la Secretaría del Juzgado al Correo Electrónico de la EPS, en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 19 hoy 27-08-2020.
La secretaria,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN

z.k.